Garagoa, 28 de abril de 2026

Señores:
CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA
PLATAFORMA SIA OBSERVA
Tunja

ASUNTO: CERTIFICADO DE ACTO DE APROBACION DE POLIZAS DE LA ETAPA CONTRACTUAL EXPEDIDA POR LA CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito informar que el documento ACTO DE APROBACION DE POLIZAS requerido en la etapa contractual, no se rendirá por cuanto no aplica a nuestra institución de acuerdo con el Manual de Contratación de la Institución. El cual menciona "**Garantías**: La garantía única de cumplimiento, tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a las entidades estatales, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos estatales. Por tanto, con sujeción a los términos respectivos del contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía. Según el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y sus reglamentarios, las garantías contractuales solo serán exigibles en contratos que superen el 10% de la menor cuantía. La Institución Educativa en su Manual interno adopta este criterio, no obstante, en objetos contractuales inferiores al 10% de la menor cuantía y que por su naturaleza lo requieran, podrán incluir cláusulas de exigencia de la póliza, conservando la cobertura de los siguientes riesgos: El Rector realizara la aprobación correspondiente de la póliza utilizando el formato establecido para ello., La Institución Educativa pertenece al Régimen Especial determinados por la Ley 715 de 2001, artículos 11, 12, 13 y Decreto 1075 de 2015 .

Esperando se sirva tener en cuenta la anterior información

ISRAEL ALARCÓN ROJAS
RECTOR (E)- ORDENADOR DEL GASTO.